

PRORROGAN FACULTAD DISCRECIONAL PARA NO DETERMINAR NI SANCIONAR INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS

El 7 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la **Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas No. 0008-2020-SUNAT/300000**, mediante la cual la SUNAT dispone prorrogar hasta el 30 de junio de 2020, el ejercicio de su facultad discrecional prevista en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas No. 006-2020-SUNAT/300000, para no determinar ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas.

La norma señala además que deberán observarse las otras condiciones detalladas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas No. 006-2020-SUNAT/300000, para la aplicación de la facultad discrecional. En ese sentido, deberá observarse lo siguiente:

- a) La infracción debe estar comprendida en el Anexo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas No. 006-2020-SUNAT/300000.
- b) La infracción haya sido cometida desde el 12.3.2020 **hasta el 30.06.2020**.
- c) La infracción haya sido cometida por un operador de comercio exterior, operador interviniente o tercero comprendido en el referido anexo; y,
- d) Se haya transmitido o registrado la información omitida o correcta.

Asimismo, se establece que no procede la devolución ni compensación de los pagos realizados vinculados a las infracciones materia de la facultad discrecional.

Nuestro equipo Tributario:



Melissa Ruiz
Jefe del área tributaria
mruiz@bvu.pe



Jean Pool Burga
Abogado Asociado
jburga@bvu.pe